

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Julio.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

ESTADO MAYOR.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles ó Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

1.º—Cabos de la Guardia civil.—2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.—3.º Guardias civiles de primera.—4.º Guardias civiles de segunda; y 5.º y último Sargentos de la Guardia civil ó del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 682,50 pesetas anuales,

según la ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrán derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que presta sus servicios en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos á las Ordenanzas y Código de justicia Militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación Militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. n.º 123) y del que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quópis y de visera recta,

con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará á los treinta días de la publicación del presente en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid 13 de Junio de 1922.—El General, Jefe de Estado Mayor.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Giménez Giménez, Antonio, hijo de José y Teresa; de dieciséis años de edad, soltero, natural de Logroño, vecino del mismo, tratante, sin instrucción, en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la Prisión de dicha Ciudad y á disposición del referido Tribunal.

Palencia veintiocho de Junio de mil novecientos veintidos.—Francisco Zurbano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.

En los días hábiles del 10 al 22, ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Julio y la libreta de cobranza.

No habiéndose presentado hasta la fecha, en la Caja provincial, algunas amas de cría externas con objeto de cobrar las cantidades que las corresponde percibir por la crianza de los niños confiados á su cuidado durante los meses del año económico de 1921 á 22, cuyo ejercicio terminó en 31 de Marzo último, se advierte á las amas que se encuentren en este caso que pasado el mes actual se reintegrarán á la Caja provincial las cantidades que no hayan sido realizadas por los interesados por no haberse presentado al cobro de las mismas.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 1.º de Julio de 1922.—El Presidente, Leoncio Doncel.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez

Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por este primer edicto se cita á las personas que se consideren perjudicadas por la inscripción de dominio de la mitad de finca urbana, que se dirá, solicitada por Don Eugenio Palenzuela Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, para que en el término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, Menéndez Pelayo, n.º 12, si quisieran alegar su derecho.

Mitad de la finca, cuyo dominio trata de inscribir Don Eugenio Palenzuela Rodríguez.

Una casa, sita en casco de esta Ciudad de Palencia y su calle denominada «Portillo de Doña María», señalada con el número tres; lindante derecha entrando la de Don Manuel Díaz Roldán, por la izquierda y espalda ó accesorio con dicha casa del Don Manuel Díaz y otra de herederos de Don Lizo Saiz de la Maza; mide de línea su fachada seis metros sesenta centímetros y más tres metros siete centímetros de línea de una habitación que entra y pisa sobre un bodegón de la casa número once, Orilla del Río, á la altura de un metro fuera de flor de tierra, y como el portal tenga un ancho de siete metros quince centímetros y estrechando al otro lado dos metros treinta y cinco centímetros, arroja una superficie de sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros cuadrados, distribuidos en la planta baja, un portal, en el que hay dos cocinas y la habitación mencionada, que tiene tres ó cuatro escalones para subir á ella.

El desván y cubierta de tejado, guardando sus plomos, tiene la misma extensión que la planta baja, más ocho metros sesenta y ocho centímetros cuadrados de desván, que en la parte de la casa número once de la Orilla del Río, tiene su fachada y mira al Portillo de Doña María, con una puerta y ventana sobre ella y un antepecho en la habitación, bajo el piso y planta natural del portal en donde está el bodegón que queda agregado á otra parte de casa del Don Manuel Díaz y que coge toda su extensión con inclusión de la superficie que encierra las dos cocinas.

La deslindada finca urbana la adquirió el Don Eugenio por compra que hizo á su convecino Don Mariano Riquelme Redondo, libre de cargas, mediante escritura otorgada en esta Ciudad el veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado, ante el Notario de la misma Don Perfecto García Cueva.

Dado en Palencia á tres de Julio de mil novecientos veintidos.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Astudillo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia del día veinte del corriente mes, dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra D. Nicolás Azara y otros, por jugar á los prohibidos, se ha dispuesto señalar el día cuatro del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de D. Silvano Izquierdo, n.º 1; y no habiendo podido encontrar el paradero y domicilio del expresado D. Nicolás Azara, se le cita por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Astudillo á veintiocho de Junio de mil novecientos veintidos.—El Secretario habilitado, Pedro Santos Duque.

Carrión de los Condes.

Cédula de citación.

Por la presente se cita á dos personas, cuyos nombres y vecindad se ignora y las cuales entregaron en la tintorería de esta Ciudad de Félix Alvarez, con el fin de teñir un mantón de cuatro puntas y una saya de merino, á fin de que dentro del término de ocho días se personen en este Juzgado de instrucción con el fin de recibirles declaración y de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; pues así está acordado en sumario que se instruye sobre robo de prendas.

Y con objeto de que les sirva de citación en forma y con apercibimiento de Ley, expido la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Carrión de los Condes á diecinueve de Junio de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1922.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna

Valdecañas

Señores Concejales.

D. Nicanor Sardón Royuela.
Simeón López Guijas.
Esteban Merino Royuela.
Francisco Gil Prieto.
Acacio Gil Valderrama.

Mayores contribuyentes.

D. Casimiro Barcenilla Royuela.
Mariano Obispo Román.
Felipe Galindo Castrillejo.
Anselmo Merino Royuela.
Dionisio Pérez Galindo.
Simeón Valderrama Rodríguez.
Antoliano Varas Pérez.
Vicente Guijas Carazo.
Julio Barcenilla Barcenilla.
Juan Merino Royuela.
Basilio López Valderrama.
Pío Valdealmillos de Juana.
Tiburcio Pérez Pérez.
Francisco Muñoz Balbás.
Victor Toquero Castrillejo.
Isaac Royuela Royuela.
Isacio Martínez Tamayo.
Orencio Gutiérrez Alonso.
Eustaquio López Guijas.
Ubaldo Rodríguez Cantero.
Pablo Royuela Prieto.
Basilio Varas Sanz.
Pablo Castrillejo Barcenilla.
Santiago Prieto Velasco.

Villalobón.

Señores Concejales.

D. Leocadio Mota Ibáñez.
Nicasio Gutiérrez Ortega.
Pablo Salido Rebollar.
Cruz Mota Ibáñez.
Francisco Mota García.
Silvino Mota García.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Gutiérrez Rodrigo.
Angel Abia Pérez.
Maximino Ibáñez Gutiérrez.
Eugenio Rebollar Villoldo.
Mariano Rebollar Gómez.
Teodoro Mota Ibáñez.
Carlos Mota González.
Isidro Pérez Villoldo.
Primitivo Mota.
Leocadio Mota González.
Saturnino González.
Angel González Ibáñez.
Ambrosio Ibáñez Gutiérrez.
Eufrasio Mota Ibáñez.
Pablo Mota García.
Pedro Amor Villoldo.
José Paredes Ortega.
Teodomiro Amor Pérez.
Aquilino Gutiérrez Amor.
Vicente Amor Gutiérrez.
Casiano Gómez Pérez.
León Gómez Camazón.
Cirilo Mota García.
Eleuterio Gutiérrez Villoldo.

Villamuera de la Cueva

Señores Concejales.

D. Jesús Acero Ramírez.
Juan Miguel Pesquera.
Satúrio Garrido Santiago.
Gervasio Llorente de la Pisa.
Mariano Zapatero Salazar.
Crispulo Castrillo de Castro.

Mayores contribuyentes.

D. Bonifacio Acero de la Pisa.
Santiago Miguel Bartolomé.
Alejandro Pérez Castrillo.
Sixto Santiago de la Pisa.
José Santiago de la Pisa.
Serafín de Castro Herrero.

D. Valentin Acero Santiago.
Cecilio Acero Pajares.
Esteban Garrido de la Pisa.
Gregorio Miguel Pesquera.
Nicolás Miguel del Valle.
Juan de la Pisa Salas.
Eusebio Durántez Fernández.
Francisco Pérez Andrés.
Mariano Miguel Pesquera.
Eulogio Manzanedo Zapatero.
Eusebio Padierna González.
Fermín Zapatero Alonso.
Dionisio Bores Aparicio.
Moisés de la Pisa Zapatero.
Firminio Carrancio Calonge.
Tomás Lagunilla Miguel.
Isaac Bores Martínez.
Tomás de la Pisa Cuesta.

Ayuntamientos

Cordovilla la Real.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cordovilla la Real 29 de Junio de 1922.—El Alcalde, Valentin Illana.

Bahillo.

Formado el padrón de la contribución industrial de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los que lo deseen y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no serán atendidas.

Bahillo 1.º de Julio de 1922.—El Alcalde, Marcial Pascual.

Anuncios particulares.

CÁMARA MINERA de la provincia de Palencia.

Con esta fecha queda expuesto al público en las Oficinas del Sindicato y «Asociación Patronal de Mineros» (Mayor principal, 28, Entresuelo) el Censo general de las entidades y mineros que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto del 23 de Septiembre y Real orden del 14 de Octubre de 1921, tienen en la Cámara Minera la condición de electores y elegibles, á los efectos de que se formulen en el improrrogable plazo de cinco días, á contar desde el siguiente á este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que los interesados pueden hacer, acerca de su inclusión ó exclusión en expresadas listas.

Por el Sindicato «Asociación Patronal de Mineros de la provincia de Palencia»:—El Presidente, *Angel R. de Huidobro*.—El Secretario, *Juan Díaz-Caneja*.

vidable compañero, D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, y ahora se vé en el triste deber de hacerlo del también Diputado por la Capital Don Rufino Diezquijada, de quien eran de esperar por su juventud y grandes entusiasmos que sentía por el cargo y aficiones á los problemas agrarios, provechosas iniciativas, proponiendo á la Corporación adopte el acuerdo de hacer constar en acta el sentimiento que la ha producido tan sensible desgracia, testimoniando á la familia el más sincero pésame y que en su día se celebre una misa de funeral por su eterno descanso en la Capilla de los Establecimientos, acordándose así por unanimidad.

Se dá lectura por uno de los Secretarios, de la atenta carta que dirige el Doctor D. Blas Sierra, dando las gracias por haberse asociado la Diputación al homenaje que se le tributó en Valladolid, acordando quedar enterada con satisfacción de las frases tan lisonjeras que con tal motivo dirige.

La Presidencia manifiesta que con motivo de la crisis, debe suspenderse la reunión que se había señalado para el Sábado próximo, de representantes en Cortes y Alcaldes de las cabezas de partido para adoptar acuerdos referentes á la cuestión arancelaria y proyectos de Haciendas locales, acordándose así.

Seguidamente la Presidencia lee el telegrama que dirige el Presidente de la Diputación de Madrid interesándole su presencia para mañana á fin de tratar asuntos urgentes, creyendo sean relacionados con los proyectos de reorganización de las Haciendas locales, y la Corporación dirá si le autoriza ó nó para llevar la representación de la Asamblea.

El Sr. Polanco estima que debe de asistir, y á la vez cree, que formando parte del actual Ministerio nuestro representante en Cortes por la Capital D. Abilio Calderón, debe dirigirse un telegrama de felicitación, rogándole al propio tiempo que desde el elevado puesto que ocupa, interponga su influencia para resolver el problema agrario que tanto afecta á esta provincia y con ello quedarán satisfechas las aspiraciones del país que tan agobiado se halla hoy por la gran baja que experimentan en los mercados sus productos.

El Sr. Presidente dice que tan pronto como se enteró de haber sido nombrado Ministro del Trabajo el Sr. Calderón, le dirigió un telegrama felicitándole en nombre de la Corporación y provincia, que se siente orgullosa por haber sido elevado á ese puesto un hijo de la misma, y se mandará otro en el sentido que indica el Sr. Polanco, quedando así resuelto por unanimidad.

El Sr. Calderón M. de Azcoitia, interpretando los deseos de su señor tío D. Abilio, agradece la felicitación que se le hace y que desde el puesto que ocupa hará honor á su palabra y defenderá en todo momento á la agricultura, por la que siente grandes entusiasmos, política y personalmente.

El Sr. Presidente dice que como puede presentarse alguna proposición de la importancia de la

del Sr. Gusano y teniendo pendientes algunos asuntos de gran interés, sería conveniente prorrogar por algunos días las sesiones del período semestral, que pudieran ser 17 más de las 8 señaladas, y celebrarlas cuando la urgencia de los asuntos lo requiera, sin necesidad de que por el Gobierno de provincia se haga la convocatoria á extraordinaria, que siempre es molesto, con cuya proposición se mostraron conformes todos los Sres. Diputados.

El Sr. Nestar dice que en la última sesión á la que no pudo asistir, tenía pensado hacer constar que en los Establecimientos de Beneficencia hay dos Facultativos que prestan servicios dignos de ser atendidos, uno por el doctor Sr. Caneja, especialista en enfermedades de la vista, que con gran asiduidad cura á los asilados prestando hasta el material ó instrumental, sin retribución alguna, y otro es D. Tomás R. Alonso, que auxilia en las operaciones al Facultativo Sr. Navarro, y si el estado del presupuesto no permite destinar alguna cantidad para gratificarles, debe dárseles las gracias por su generoso proceder.

La Presidencia dice que ya se aprobó el presupuesto, y esa indicación que hace ahora el Sr. Nestar pudo hacerla antes de la discusión, pues ahora se vé imposibilitada de poder atender esa pretensión, pero que si lo juzga conveniente se les darán las gracias, sin perjuicio de facultar á la Comisión Provincial para que destine alguna cantidad del capítulo de Imprevistos para gratificar á esos facultativos que desinteresadamente vienen prestando tan buenos servicios.

El Sr. Polanco abunda en la opinión de la Presidencia, y siente también que el Sr. Nestar no haya hecho esa pretensión al discutir el presupuesto y hubiera celebrado que hubieran sido de plantilla, acordándose darles las gracias y que la Comisión Permanente sea la encargada de ver si se puede conceder á dichos Facultativos alguna gratificación.

Terminado el despacho de asuntos del orden del día, el Sr. Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de la proposición del Sr. Gusano. Eran las trece. —El Presidente, Félix Salvador y Zurita.— Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón. —Arturo Ortega.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 10 de Marzo de 1922.

Presidencia del Sr. Rodríguez García.

Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores Gusano Rodríguez, Nájera de la Guerra, Nestar Barrio, Betegón Pérez, Arijá García, Prado Ortega, Polanco Andrés, López-Francos Robledo, Calderón M. de Azcoitia y Ortega Arradondo.

En el despacho ordinario se leen varios dictámenes, y pedida por el Sr. Nájera de la Gue-

TOTAL POR

ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

del Sr. Rodríguez, porque sería hacerlos de mejor condición que los demás funcionarios que prestan servicio en las carreteras provinciales.

En su vista quedó aprobado este capítulo 10.º en la siguiente forma:

Artículo 2.º—Construcción de carreteras.

Saldo del Sobrestante, tres mil pesetas.....	3.000	»
Idem del Sobrestante escribiente, dos mil doscientas cincuenta pesetas.....	2.250	»
Indemnización de salidas y gastos de recorrido de los dos Sobrestantes, bajo la base de 0'12 y 0'50 pesetas por cada kilómetro de ferrocarril ó carretera, quinientas pesetas.....	500	»

Camineros.

Haberes de tres Capataces, á 1.100 pesetas cada uno, tres mil trescientas pesetas.....	3.300	»
Idem de dieciseis Peones Camineros, á mil pesetas cada uno, dieciseis mil pesetas.....	16.000	»
Idem de dieciocho Peones Auxiliares encargados de la conservación de caminos vecinales y carreteras municipales, á razón de mil pesetas cada uno, dieciocho mil pesetas.....	18.000	»
Para conservación de carreteras provinciales, mano de obra, vehículos, herramientas y demás gastos menores, cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas.....	5.375	»
Adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista, nueve mil pesetas.....	9.000	»
Para arreglo de la cuneta de la alcantarilla de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, en la travesía de Castrillo de Villavega, mil pesetas.....	1.000	»
Para premios á un Capatáz y tres Camineros, ciento quince pesetas.....	115	»
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	58.540	» 58.540

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

El Sr. Doncel dice que ha visto con satisfacción que se consignan 417 pesetas para contratar pensiones de inutilidad para los soldados de la provincia que regresen de las operaciones de Africa, enfermos ó inutilizados, y pregunta á la Presidencia si del sobrante de la suscripción provincial, pudiera destinarse alguna cantidad á aumentar ó engrosar las imposiciones para estas cartillas al objeto de que quedara un plausible recuerdo de tal suscripción á la que contribuyeron todos los pueblos con un entusiasmo digno de encomio.

El Sr. Presidente le contesta que no hay que perder de vista que de esos fondos no puede disponer la Diputación, por lo mismo que la suscripción se abrió para fines determinados, no obstante lo cual, precisamente ayer, se reunió con los Sres. Gobernadores civil y militar y Alcalde de la Capital que con él forman la Comisión, para dar empleo al sobrante de la suscripción, que serán unas 20.000 pesetas, incluidas las 3.000 con que contribuye el Ayuntamiento de Palencia, habiéndose acordado destinar una cantidad á la Junta de Damas Católicas y otra para la adquisición de los objetos que sean más necesarios á los soldados de la provincia que luchan en Africa. Sin embargo, hará cuanto pueda por que los deseos manifestados por el Sr. Doncel puedan quedar satisfechos.

TOTAL POR
ARTÍCULOS CAPÍTULOS
— —
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Sin discusión se aprobó este capítulo 12.º, en la forma siguiente:

Artículo único.—Imprenta provincial.

Personal.

Sueldo del Regente, dos mil doscientas cincuenta pesetas.....	2.250	»
Idem del Maquinista, mil setecientas cincuenta pesetas.....	1.750	»
Idem del Cajista 1.º, mil seiscientas cincuenta pesetas.....	1.650	»
Idem del 2.º, mil trescientas setenta y cinco pesetas.....	1.375	»
Idem del 3.º, mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250	»
Idem del 4.º, mil doscientas pesetas.....	1.200	»
Idem del Mozo de volante, 500 pesetas.....	500	»
Gratificación á los acogidos de la Beneficencia que en concepto de aprendices trabajan en el establecimiento tipográfico, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	»

Material.

Papel para la tirada del BOLETÍN OFICIAL, impresos, listas electorales y modelación del Censo, cuatro mil pesetas.....	4.000	»
Derechos de timbre del expresado periódico oficial, franquicia del mismo, pasta para los rodillos, tintas, cuerdas y demás gastos, setecientas cincuenta pesetas.....	750	»

Palacio provincial.

Para pago de las 24.500 pesetas que restan de las obras de decorado, mobiliario, pintura y calefacción de dicho edificio, según liquidación aprobada por la Diputación en sesión de 13 de Febrero de 1917, veinticuatro mil quinientas pesetas.....	24.500	»
Para abono de intereses que se liquiden á favor de los contratistas de dicho Palacio y premio de cobranza al adjudicatario del contingente provincial, á que se refiere el art. 117 de la ley Orgánica de 28 de Agosto de 1882, al tipo de 1'25 por 100 según contrato, once mil quinientas pesetas.....	11.500	»

Otros gastos.

Para material ordinario de la oficina de la Junta provincial de Sanidad, de conformidad con la Real orden de 15 de Diciembre de 1917, setecientas cincuenta pesetas.....	750	»
Para abonar á la Compañía Peninsular de Teléfonos, el servicio de los aparatos colocados en el Cuartel de la Guardia civil y Gobierno de provincia, así como del aparato supletorio del despacho de la primera Autoridad gubernativa, doscientas cuarenta pesetas sesenta céntimos.....	240	60
Para abonar al Regente, Maquinista, cuatro Cajistas y Mozo de volante de la Imprenta, tres mensualidades del sueldo regulador, como remuneración por los trabajos extraordinarios con motivo de la impresión de las listas electorales y modelación del Censo en el ejercicio de 1922-23, mil novecientas treinta y una pesetas diecinueve céntimos, en la siguiente proporción: Regente, 250 pesetas; Maquinista, 376'49; Cajista 1.º, 355'50; idem 2.º, 295'74; idem 3.º, 269'48; idem 4.º, 259; Mozo de volante, 124'98.....	1.931	19
Para contratar con el Instituto Nacional de Previsión, pensiones de inutilidad para los soldados de la provincia que regresen de las operaciones de Africa enfermos ó inutilizados, cuatrocientas diecisiete pesetas.....	417	»

TOTAL FOR
ARTÍCULOS CAPÍTULOS
— —
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Para pago de las obras que se ejecuten en el ejercicio de 1922-23 para la elevación de un piso sobre el edificio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según acuerdo de la Diputación de 3 de Marzo de 1922, trece mil pesetas.....	13.000	»
Para la construcción de un pontón en el pueblo de Melgar de Yuso, al pago de «La Corbilla», cuatrocientas pesetas.....	400	»
Para gratificación al Delineante de construcciones civiles, D. Vicente Casado, por trabajos extraordinarios, doscientas cincuenta pesetas.....	250	»
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	68.078	79
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	880.579	49

Sr. Presidente: Aprobada la totalidad de los gastos, en los que se han introducido las enmiendas aceptadas por la Asamblea, se vá á dar lectura de los resúmenes de ingresos y gastos para que una vez enterados los Sres. Diputados se verifique la votación nominal que previenen las disposiciones vigentes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	Pesetas Cts.
1.º Rentas.....	3.724 52
4.º Repartimiento.....	736.442 »
5.º Instrucción pública.....	68.368 »
6.º Beneficencia.....	14.600 »
7.º Extraordinarios.....	8.100 »
11.º Resultas.....	48.344 97
14.º Reintegros.....	1.000 »
TOTAL DE INGRESOS.....	880.579 49

GASTOS

1.º Administración provincial.....	99.250 »
2.º Servicios generales.....	12.464 »
3.º Obras obligatorias.....	4.000 »
4.º Cargas.....	86.211 03
5.º Instrucción pública.....	66.195 »
6.º Beneficencia.....	437.465 75
7.º Corrección pública.....	38.364 92
8.º Imprevistos.....	10.000 »
10.º Carreteras.....	58.540 »
12.º Otros gastos.....	68.078 79
TOTAL DE GASTOS.....	880.579 49

Sr. Presidente: De los preinsertos resúmenes aparece la nivelación del presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de

1922-23 y en consecuencia se vá á proceder á la votación definitiva de dichos resúmenes.

Verificada ésta quedaron aprobados por el voto unánime de todos los Sres. Diputados, pasando el Presupuesto á la Contaduría, con objeto de que se remita al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Gobierno de provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

El Sr. Polanco, con objeto de que se discuta con todo detenimiento la proposición presentada por el Sr. Gusano sobre roturaciones, y para cambiar impresiones antes de la reunión que ha de celebrarse el próximo Sábado y á la que han sido citados los representantes en Cortes y Alcaldes de las cabezas de partido, indica la conveniencia de celebrarse sesión el Jueves y Viernes próximos, quedando así resuelto por unanimidad y levantándose seguidamente la sesión. Eran las veinte.—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.—Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón.—Arturo Ortega.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión de 9 de Marzo de 1922.

Presidencia del Sr. Salvador y Zurita.
Abrese la sesión á las doce y asisten los señores Gusano Rodríguez, Nestor Barrio, Betegón Pérez, Arija García, Rodríguez García, López-Francos Robledo, Polanco Andrés, Calderón M. de Azcoitia y Ortega Arredondo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.
En el despacho ordinario se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión especial designada al efecto en la proposición presentada por el Sr. Gusano Rodríguez referente á roturaciones, cuyo dictamen queda sobre la Mesa durante el plazo reglamentario.

El Sr. Presidente dice que hace varios días dió cuenta, con sentimiento, de la pérdida de un inol-